

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN **Nº 30572**
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 06-2222

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 38 del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 12 de enero de 2006 con el N° 06002222-00000000, el doctor Dario Cárdenas Navas, en su calidad de apoderado de Laboratorios S.A.L.V.A.T., S.A., presentó la solicitud de patente de invención titulada "NUEVAS BENZAMIDAS COMO MODULADORES DE PPARy", correspondiente a la solicitud internacional PCT/EP 2004/006330 de fecha 11 de junio de 2004, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 577 del 29 de junio de 2007, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 12819 y notificado por fijación en lista el 01 de octubre de 2010 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 368 a 371 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 06-002222-00012-0000 del 10 de febrero de 2011, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 14 (Fls. 382 a 387) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "[l]os países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

JCC 30572

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN **30572**
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 06-2222

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 14 contenidas en los folios 382 a 387 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“ NUEVAS BENZAMIDAS COMO MODULADORES DE PPAR γ ”

Clasificación IPC: A 61 K 31/166.

Reivindicaciones: 1 a 14 ***Folios:*** 382 a 387.

Titular: LABORATORIOS S.A.L.V.A.T. S.A.

Domicilio: Barcelona, España.

Inventores: Anna Fernández Serrat, Carmen Serra Comas, Dolors Balsa López, Amadeu Llebaria Soldevila, Carles Farrerons Gallemí, Ignacio José Miguel Bono, Juan Lorenzo Catena Ruiz, Carmen Lagunas Amal, Amau Cordero Montoya, Carolina Salcedo Roca, Natividad Toledo Mesa, Pedro Marrero González, Diego Haro Bautista y Andrés Fernández García.

Prioridad N°: P200301461 ***Fecha:*** 13 de junio de 2003 ***País:*** ES.

Solicitud Internacional N°: PCT/EP 2004/006330 ***Fecha:*** 11 de junio de 2004

Vigente desde: 11 de junio de 2004 ***Hasta:*** 11 de junio de 2024

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN **30572**
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/ 06-2222

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Darío Cárdenas Navas, en su calidad de apoderado de Laboratorios S.A.L.V.A.T., S.A., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE **31 MAYO 2011**
Dada en Bogotá, D.C., a los

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctor
DARÍO CÁRDENAS NAVAS
Carrera 7 N° 71 – 52, Torre B, Piso 9.
Bogotá D.C.

202021